



MINISTERIO
DE DEFENSA

SECRETARÍA DE ESTADO DE
DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE
ASUNTOS ECONOMICOS

SUBDIRECCION GENERAL DE
CONTRATACION

PROYECTO DE ORDEN DEF/**/2014, de de , QUE MODIFICA LA ORDEN MINISTERIAL DEF/2021/2011, DE 13 DE JULIO, POR LA QUE SE REGULA LA CONTRATACIÓN CENTRALIZADA Y SE MODIFICA LA COMPOSICIÓN Y COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN DEL MINISTERIO DE DEFENSA, DEL ESTADO MAYOR DE LA DEFENSA Y DE LOS EJÉRCITOS.**

MEMORIA ABREVIADA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO

FEBRERO DE 2015



RESUMEN EJECUTIVO

<u>Ministerio/Órgano proponente</u>	<u>Ministerio de Defensa</u> <u>Gabinete del Secretario de Estado de</u> <u>Defensa.</u> <u>Dirección General de Asuntos</u> <u>Económicos</u> <u>Subdirección General de</u> <u>Contratación</u>	<u>Fecha</u>	<u>FEBRERO 2015</u>
Título de la norma	Proyecto de orden DEF/*****/2014, de de , que modifica la Orden Ministerial DEF/2021/2011, de 13 de julio, por la que se regula la contratación centralizada y se modifica la composición y competencias de la Junta de Contratación del Ministerio de Defensa, del Estado Mayor de la Defensa y de los Ejércitos..		
Tipo de Memoria	Normal <input type="checkbox"/> Abreviada <input checked="" type="checkbox"/>		

OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA

Situación que se regula	Con esta Orden Ministerial se pretende regular la constitución y funcionamiento de la Junta de Contratación del Ministerio de Defensa, los diversos actos a celebrar y la convocatoria de los mismos, con el objetivo de racionalizar y agilizar su funcionamiento, para dotarla de mayor eficacia y flexibilidad en cuanto a su funcionamiento
Objetivos que se persiguen	Agilizar y clarificar los procedimientos de la Junta de Contratación del Ministerio de Defensa, así como definir su composición y los mecanismos necesarios para su constitución.
Principales alternativas consideradas	Modificación de las normas generales de contratación del Sector Público

CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO



Tipo de norma	Proyecto de Orden Ministerial, que modifica otra Orden Ministerial
Estructura de la norma	Disposiciones. Artículo Único: <i>Modificación de la Orden DEF/2021/2011, de 13 de julio, por la que se regula la contratación centralizada y se modifica la composición y competencias de la Junta de Contratación del Ministerio de Defensa, del Estado Mayor de la Defensa y de los Ejércitos.</i> Disposición final única. <i>Entrada en vigor.</i> Anexo .- <i>Modelo de actas</i>
Informes solicitados	<ol style="list-style-type: none">1. Juntas de Contratación del Ministerio2. Vocales de la Junta del Ministerio de Defensa3. Asesoría Jurídica General4. Intervención General de la Defensa5. Junta Consultiva de Contratación Administrativa
Trámite de audiencia	No es necesario

ANÁLISIS DE IMPACTOS

ADECUACIÓN AL ORDEN DE COMPETENCIAS	Título competencial prevalente: Artículo 149.1.4º de la Constitución Española.	
	Efectos sobre la economía en general.	



IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO	En relación con la competencia	<input checked="" type="checkbox"/> La norma no tiene efectos significativos sobre la competencia. <input type="checkbox"/> La norma tiene efectos positivos sobre la competencia. <input type="checkbox"/> La norma tiene efectos negativos sobre la competencia.
	Desde el punto de vista de las cargas administrativas	<input type="checkbox"/> Supone una reducción de cargas administrativas. Cuantificación estimada: _____ <input type="checkbox"/> Incorpora nuevas cargas administrativas. Cuantificación estimada: _____ <input checked="" type="checkbox"/> No afecta a las cargas administrativas.
	Desde el punto de vista de los presupuestos, la norma <input type="checkbox"/> Afecta a los presupuestos de la Administración del Estado. <input type="checkbox"/> Afecta a los presupuestos de otras Administraciones Territoriales.	<input type="checkbox"/> implica un gasto: <input type="checkbox"/> Implica un ingreso.



IMPACTO DE GÉNERO	La norma tiene un impacto	Negativo <input type="checkbox"/> Nulo <input checked="" type="checkbox"/> Positivo <input type="checkbox"/>
--------------------------	---------------------------	--



1.- JUSTIFICACIÓN DE LA MEMORIA ABREVIADA.

De esta propuesta normativa no se derivan impactos apreciables desde el punto de vista normativo, económico/presupuestario o de género.

Desde el punto de vista normativo, esta disposición tiene su antecedente en la Orden DEF/2021/2011, de 13 de julio, por la que se regula la contratación centralizada y se modifica la composición y competencias de la Junta de Contratación del Ministerio de defensa, del Estado Mayor de la Defensa y de los Ejércitos, que ahora se modifica en un artículo.

Por otro lado, la aplicación de esta orden no conlleva impacto en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ya que todo lo que trata la norma son instrucciones y normas contractuales.

El impacto de la norma por razón de género es nulo.

2.- BASE JURÍDICA Y RANGO DEL PROYECTO NORMATIVO.

Las competencias conferidas al Ministro de Defensa en el apartado 4 del artículo 316 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

El texto que se propone, constituye una iniciativa del Director General de Asuntos Económicos, como Presidente de la Junta de Contratación del Ministerio de Defensa, con la autorización del Secretario de Estado de Defensa.

3.- BREVE DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO Y DE LA TRAMITACIÓN DE LA PROPUESTA NORMATIVA.

a) Breve descripción del contenido.

El proyecto normativo se estructura en un preámbulo, en el que se recogen los antecedentes normativos y se justifica la necesidad de adoptar la norma proyectada, una parte dispositiva, integrada por:

Artículo Único: Modificación de la Orden DEF/2021/2011, de 13 de julio, por la que se regula la contratación centralizada y se modifica la composición y competencias de la Junta de Contratación del Ministerio de Defensa, del Estado Mayor de la Defensa y de los Ejércitos.

Anexo I.- Modelo de acta



b) Tramitación de la propuesta normativa.

Desde un punto de vista interno del Ministerio de Defensa, se solicitó Orden de proceder del Secretario de Estado de Defensa con fecha 10 de marzo de 2014, todo ello de acuerdo con lo establecido en la Instrucción 116/2002, de 31 de mayo, del Subsecretario de Defensa por la que se aprueban las Normas de Producción Normativa en el ámbito del Ministerio de Defensa, de aplicación a esta parte del proyecto normativo.

Se remitió a las distintas autoridades para informe, anexándose en hoja de cálculo los distintos comentarios al proyecto de norma.

4.- OPORTUNIDAD DE LA NORMA.

a) Motivación de la norma.

La experiencia adquirida desde la aprobación de la Orden DEF/2021/2011, de 13 de julio, por la que se regula la contratación centralizada y se modifica la composición y competencias de la Junta de Contratación del Ministerio de defensa, del Estado Mayor de la Defensa y de los Ejércitos, y de la aplicación de los Planes Anuales de Adquisición Centralizada elaborados hasta la fecha, el impulso dado por este Ministerio a los procedimientos de adquisiciones centralizadas, la aparición de nuevos organismos Centralizadores en la Administración General del Estado y el aumento del número y la complejidad de los expedientes tramitados por las Juntas, hace necesario agilizar y clarificar sus procedimientos, así como definir su composición y los mecanismos necesarios para su constitución.

La publicación del Real Decreto 1011/2013, de 20 de diciembre, de desconcentración de facultades en materia de contratos, acuerdos técnicos y otros negocios jurídicos onerosos, en el ámbito del Ministerio de Defensa y de la Orden Ministerial DEF/244/2014, de 22 de febrero, por la que se delegan facultades en materia de contratos, acuerdos técnicos y otros negocios jurídicos onerosos en el ámbito del Ministerio de Defensa ha supuesto un avance en el camino de la centralización y la racionalización de la contratación en el Departamento.

b) Ámbito de aplicación:

El Proyecto de Orden y sus Anexos son de obligado cumplimiento a las Juntas de Contratación del Ministerio, así como a todos los órganos de contratación de este Ministerio, en la medida que les afecta cada uno de los puntos de la misma y la norma en concreto tratada.

5.- LISTADO DE LAS NORMAS QUE QUEDAN DEROGADAS.



No se deroga ninguna norma.

6.- IMPACTO ECONÓMICO PRESUPUESTARIO.

La aprobación de la Orden Ministerial, no tiene incidencia alguna ni en el presupuesto de ingresos del Estado, ni en su presupuesto de gastos del ejercicio, tanto financiero como no financiero.

Tampoco tiene impacto alguno sobre los presupuestos de las Comunidades Autónomas al tratarse de un Departamento de la Administración General del Estado, ni sobre otros Ministerios.

7.- IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO.

El proyecto remitido no presenta aspecto alguno que suponga un impacto por razón de género, por lo que no cabe sino señalar que el dicho impacto es nulo.

Madrid a 2 de febrero de 2015